



3 DISPOSICIONES GENERALES DEL T.H. DE GIPUZKOA

DFG-HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1068/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196 .

DIPUTACION FORAL DE GIPUZKOA

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y FINANZAS

ORDEN FORAL 1.068/2008, de 10 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 196 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras.

El artículo 90 de la Norma Foral 2/2005, de 8 de marzo, General Tributaria del Territorio Histórico de Gipuzkoa, establece que las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como las entidades en régimen de atribución de rentas, estarán obligadas a proporcionar a la Administración tributaria toda clase de datos, informes, antecedentes y justificantes con trascendencia tributaria o deducidos de sus relaciones económicas, profesionales o financieras con otras personas.

El artículo 116 de la Norma Foral 10/2006 establece la obligación del retenedor u obligado a ingresar a cuenta de presentar un resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta con el contenido que se determine reglamentariamente.

El artículo 130 de la Norma Foral 7/1996, de 4 de julio, del Impuesto sobre Sociedades, que regula la obligación de retener o ingresar a cuenta de las entidades que satisfagan o abonen rentas sujetas a este Impuesto, establece en su apartado 2 la obligación de presentar declaración de las cantidades retenidas, y un resumen anual de retenciones con el contenido que se determine reglamentariamente.

El artículo 22 de la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, obliga a los establecimientos permanentes a practicar retenciones e ingresos a cuenta en los mismos términos que las entidades residentes sometidas a la normativa guipuzcoana reguladora del Impuesto sobre Sociedades, y al cumplimiento de todas las obligaciones formales exigibles a las mismas.

Por lo que se refiere al desarrollo reglamentario, el artículo 126 del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas aprobado por el artículo único del Decreto Foral 137/2007, de 18 de diciembre, y el artículo 61.2 del Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, detallan los contenidos de los modelos informativos anuales a presentar por los sujetos obligados a retener e ingresar a cuenta por los Impuestos respectivos.

Las citadas obligaciones se desarrollan, a su vez, en el Decreto Foral 117/1999, de 21 de diciembre, por el que se desarrollan diversas disposiciones que establecen obligaciones de suministro de información a la Administración tributaria en relación con determinadas personas y entidades. Concretamente, el capítulo II establece la obligación de informar acerca de las personas autorizadas en cuentas bancarias.



Al objeto de incorporar la totalidad de las obligaciones de información referidas, se aprobó la Orden Foral 1304/2007, de 18 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 188, 193, 194 y 196, todos ellos resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta sobre diversas rentas o rendimientos del capital mobiliario.

Igualmente, mediante Orden Foral 1435/2005, de 28 de diciembre, se aprobó el modelo 191 de declaración anual de personas autorizadas en cuentas bancarias, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte magnético o por vía telemática por Editran.

La presente Orden Foral aprueba un nuevo modelo 196 que readapta los campos del anterior pero, sobre todo, incorpora en un solo modelo los antiguos modelos 191 y 196, debido a que la información a suministrar en ambos es en parte similar.

Así mismo, el nuevo modelo incorpora los cambios introducidos por el Decreto Foral 64/2008, de 15 de julio, por el que se desarrollan las obligaciones censales y las relativas al número de identificación fiscal, en relación con los menores edad. A este respecto, el Decreto Foral establece la obligación de que estas personas se identifiquen mediante número de identificación fiscal en aquellas operaciones de naturaleza o con trascendencia tributaria, e incorpora la obligación, en estos casos, de que consten los datos, tanto del menor como de su representante legal.

En los citados artículos se habilita al Diputado o Diputada Foral del Departamento de Hacienda y Finanzas para determinar el lugar, forma y plazos en que estas obligaciones de información se deben cumplimentar.

En su virtud,

DISPONGO

Artículo 1. Aprobación del modelo 196.

1. Se aprueba el modelo 196 «Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (establecimientos permanentes). Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras».

2. El «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras» se presentará conforme las formas de presentación que a continuación se relacionan:

a) Soporte directamente legible por ordenador, cuyos diseños físicos y lógicos se ajustarán a lo establecido en el anexo I de la presente Orden Foral, al que ha de acompañar la hoja resumen, en soporte papel, que se compone de dos ejemplares uno para la Administración y otro para el interesado, y se deberá ajustar al diseño que figura como anexo II.

b) Transmisión telemática, de acuerdo al procedimiento previsto en el artículo 5 de esta Orden Foral.

3. La presentación del modelo 196 sólo podrá efectuarse de forma individual, de forma que el archivo o fichero correspondiente contenga los datos de un solo declarante.

Artículo 2. Obligados a presentar el modelo 196.

1. El modelo 196 deberá ser presentado por los retenedores y obligados a ingresar a cuenta que satisfagan las rentas o rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros.



2. Los bancos, cajas de ahorro, cooperativas de crédito y cuantas personas físicas o jurídicas se dediquen al tráfico bancario o crediticio, de acuerdo con la normativa vigente, vendrán obligados a declarar en el modelo 196 todas aquellas cuentas abiertas en dichas entidades cuya titularidad corresponda a contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sujetos pasivos del Impuesto sobre Sociedades o contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente, aunque no exista retribución, retención o ingreso a cuenta. La información o comunicación en estos supuestos incluirá la identificación previa de la cuenta y de las personas o entidades titulares, autorizados o beneficiarias de ésta.

La información a que se refiere el párrafo anterior se suministrará de acuerdo con las normas sobre cumplimentación del modelo 196 previstas en esta Orden Foral, teniendo en cuenta que las referencias a «el declarado» deberán entenderse realizadas al titular o beneficiario de la cuenta, cuando se trate de cuentas en las que no haya existido retribución, retención o ingreso a cuenta.

Artículo 3. Plazo y lugar de presentación del modelo 196.

1. La presentación del modelo 196 deberá realizarse en los treinta primeros días naturales del mes de enero de cada año, en relación con la información referida al año inmediato anterior.

2. El modelo 196 en soporte directamente legible por ordenador podrá presentarse en alguna de las entidades autorizadas para actuar como colaboradoras en la recaudación de los tributos (Bancos, Cajas de Ahorro o Cooperativas de Crédito), en los términos previstos en el Reglamento de Recaudación, aprobado por Decreto Foral 38/2006, de 2 de agosto, y en las oficinas tributarias. Además, los soportes directamente legibles por ordenador se podrán presentar en la unidad de informática tributaria del Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Gipuzkoa.

Artículo 4. Procedimiento para la presentación de los soportes directamente legibles por ordenador del modelo 196.

Uno. Todas las recepciones de soportes serán provisionales, a resultas de su proceso y comprobación. En aquellos supuestos en que no se ajusten al diseño y demás especificaciones establecidas en la presente Orden Foral, o cuando no sea posible el acceso a la información contenida en los mismos, se requerirá al declarante para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane los defectos de que adolezca el soporte presentado, transcurridos los cuales y de persistir anomalías sustanciales que impidan a la Administración tributaria el acceso a los datos exigibles, se tendrá por no presentada la declaración informativa a todos los efectos, circunstancia ésta que se pondrá en conocimiento del obligado tributario.

Por razones de seguridad, los soportes directamente legibles por ordenador no se devolverán, salvo que se solicite expresamente, en cuyo caso se procederá al borrado y entrega de los mismos u otros similares.

Dos. El declarante presentará los siguientes documentos:

1. Los dos ejemplares de la hoja resumen anual del modelo 196 debidamente cumplimentados y firmados, de los cuales, una vez sellados por la oficina receptora, el declarante retirará el ejemplar del interesado, que servirá como justificante de la entrega.

2. El soporte directamente legible por ordenador deberá tener una etiqueta adherida en el exterior en la que se haga constar los datos que se especifican a continuación y, necesariamente, por el mismo orden:

- a) Ejercicio.
- b) Modelo de presentación: 196.
- c) Número de identificación fiscal (NIF) del declarante.
- d) Apellidos y nombre, o razón social del declarante.
- e) Domicilio, municipio y código postal del declarante.
- f) Apellidos y nombre de la persona con quien relacionarse.
- g) Teléfono y extensión de dicha persona.

Para hacer constar los referidos datos, bastará consignar cada uno de ellos precedido de la letra que le corresponda según la relación anterior.



En el supuesto de que el archivo conste de más de un soporte, todos llevarán su etiqueta numerada secuencialmente: 1/n, 2/n, etc., siendo «n» el número total de soportes. En la etiqueta del segundo y sucesivos volúmenes sólo será necesario consignar los datos indicados en las letras a), b), c) y d) anteriores.

Artículo 5. Formas y procedimientos de presentación telemática del modelo 196.

La presentación por vía telemática de los ficheros informatizados correspondientes al modelo 196 se realizará, exclusivamente, por Editran, de conformidad con lo previsto en la Orden Foral 1210/2002, de 5 de diciembre, por la que se establecen las condiciones generales y el procedimiento para la presentación telemática por Editran de determinados modelos tributarios.

Artículo 6. Reglas aplicables al suministro informativo en el supuesto de que existan varios declarados titulares de la misma cuenta de la que provengan las rentas o rendimientos del capital mobiliario.

A los efectos del suministro informativo del modelo 196, en aquellos supuestos en que existan varios titulares de una misma cuenta abierta en una institución financiera, los obligados tributarios deberán realizar el citado suministro informativo individualizando los datos económicos correspondientes a cada uno de los cotitulares de la cuenta. Esta individualización se realizará de acuerdo con la proporción de participación de cada uno de los cotitulares de la cuenta que conste de manera fehaciente al obligado tributario. En defecto de constancia fehaciente, la proporción de participación se deberá atribuir a cada uno de los cotitulares, a los citados efectos informativos, a partes iguales.

Artículo 7. Declaración de datos relativos a no residentes.

Cuando en el modelo 196 deban declararse datos relativos a personas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Norma Foral 2/1999, de 26 de abril, del Impuesto sobre la Renta de No Residentes, no tengan la consideración de residentes en territorio español, ni operen en dicho territorio mediante establecimiento permanente, se hará constar como código país el correspondiente al domicilio de los mismos, de acuerdo con las claves de países que figuran en el Anexo III de la Orden Foral 1060/2008, de, 2 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

DISPOSICION DEROGATORIA

Única. Derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones se opongan a lo previsto en la presente Orden Foral y, en particular, las que se relacionan a continuación:

— Orden Foral 1304/2007, de 18 de diciembre, por la que se aprueban los modelos 188, 193, 194 y 196, todos ellos resúmenes anuales de retenciones e ingresos a cuenta sobre diversas rentas o rendimientos del capital mobiliario, en lo que se refiere al modelo 196.

— Orden Foral 1435/2004, de 28 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 191 de declaración anual de personas autorizadas en cuentas bancarias, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte magnético o por vía telemática por Editran.

DISPOSICION FINAL

Única. Entrada en vigor y efectos.

La presente Orden Foral entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa, y surtirá efectos para las declaraciones a presentar a partir del 1 de enero de 2009 en relación con la información correspondiente al año 2008.

Donostia-San Sebastián, a 10 de diciembre de 2008.—El diputado foral del Departamento de Hacienda y Finanzas, Pello Gonzalez Argomaniz.

(9298) (13961)



ANEXO I

A) Características de los ficheros informatizados utilizados en la transmisión telemática y de los soportes directamente legibles por ordenador.

Los ficheros informatizados para la transmisión vía telemática y los soportes directamente legibles por ordenador utilizados para la presentación del «Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros, declaración informativa anual de personas autorizadas y saldos en cuentas de toda clase de instituciones financieras», modelo 196, habrán de cumplir las siguientes características:

— Disquetes.

De 3 ½" doble cara. Alta densidad (1.44 MB) Sistema operativo MS-DOS y compatibles.

— CD-R (Compact Disc Recordable).

Capacidad: Hasta 700 MB.

Formato ISO/IEC DIS 9660:1999, con extensión o sin extensión Joliet.

Los soportes deberán llevar un sólo fichero, cuyo nombre será SExxxx, siendo xxxx las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración, conteniendo este único fichero los diferentes tipos de registros y en el orden que se menciona en el apartado B).

Si las características del equipo de que dispone el declarante no le permite ajustarse a las especificaciones técnicas exigidas, y está obligado a presentar el Resumen anual de retenciones e ingresos a cuenta sobre rentas y rendimientos del capital mobiliario obtenidos por la contraprestación derivada de cuentas en toda clase de instituciones financieras, incluyendo las basadas en operaciones sobre activos financieros del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes (Establecimientos permanentes) en soporte magnético, deberá dirigirse al Jefe de Sección de Informática Tributaria, Tfno. 943.113.160, 943.113.161, 943.113.282, Fax: 943.113.305.

B) Diseños lógicos.

Descripción de los registros.

Para cada declarante se incluirán dos tipos diferentes de registro, que se distinguen por la primera posición, con arreglo a los siguientes criterios:

Tipo 1: Registro del declarante: Datos identificativos y resumen de la declaración. Diseño de tipo de registro 1 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

Tipo 2: Registro de declarado y Registro de autorizado. Diseño de tipo de registro 2 de los recogidos más adelante en estos mismos apartados y Anexo de la presente Orden Foral.

El orden de presentación será el del tipo de registro, existiendo un único registro del tipo 1 y tantos registros del tipo 2 como declarados y autorizados tenga la declaración, siendo diferentes los de declarados y los de autorizados.

Todos los campos alfanuméricos y alfabéticos se presentarán alineados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas.

Para los caracteres específicos del idioma se utilizará la codificación ISO-8859-I. De esta forma la letra «Ñ» será el valor ASCII 209 (Hex. D1) y la «Ç» (cedilla mayúscula) el valor ASCII 199 (Hex. C7).

Todos los campos numéricos se presentarán alineados a la derecha y llenos a ceros por la izquierda sin signos y sin empaquetar.

Todos los campos tendrán contenido, a no ser que se especifique lo contrario en la descripción del campo. Si no lo tuvieran, los campos numéricos se llenarán a ceros y tanto los alfanuméricos como los alfabéticos a blancos.



MODELO 196
A. TIPO DE REGISTRO 1:
REGISTRO DEL DECLARANTE

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

— Posiciones: 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante número «1».

— Posiciones: 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo de declaración.

Constante «196».

— Posiciones: 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Las cuatro cifras del ejercicio fiscal al que corresponde la declaración.

— Posiciones: 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Se consignará el NIF del declarante.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones de la izquierda.

— Posiciones: 18-57.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Denominación o razón social del declarante.

Se consignará la denominación o razón social completa, sin anagrama.

En ningún caso podrá figurar en este campo un nombre comercial.

— Posiciones: 58.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de soporte.

Se cumplimentará una de las siguientes claves:

«C»: Si la información se presenta en CD-R (Compact Disc Recordable).

«D»: Si la información se presenta en disquete.

«T»: Si la información se presenta vía telemática.

— Posiciones: 59-107.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Persona con quien relacionarse.

Datos de la persona con quién relacionarse. Este campo se subdivide en dos:

59-67. Teléfono: Campo numérico de 9 posiciones.

68-107. Apellidos y nombre: Se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este orden.

— Posiciones: 108-120.

Blancos.

— Posiciones: 121-122.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Declaración complementaria o sustitutiva.

En el caso excepcional de segunda o posterior presentación de declaraciones, deberá cumplimentarse obligatoriamente uno de los siguientes campos:



121. Declaración complementaria: Se consignará una «C» si la presentación de esta declaración tiene por objeto incluir registros que, debiendo haber figurado en otra declaración del mismo ejercicio presentada anteriormente, hubieran sido completamente omitidas en la misma.

122. Declaración sustitutiva: Se consignará una «S» si la presentación tiene como objeto anular y sustituir completamente a otra declaración anterior, del mismo ejercicio. Una declaración sustitutiva sólo puede anular una única declaración anterior.

— Posiciones: 123-135.

Blancos.

— Posiciones: 136-144.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número total de declarados y autorizados.

Se consignará el número total de registros de declarados y autorizados, registros de detalle de tipo 2 que conforman la declaración. Si un mismo declarado o autorizado figura en varios registros, se computará tantas veces como figure relacionado. (Número de registros de tipo 2).

— Posiciones: 145-160.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Base retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 16 posiciones.

Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Base de la retención» y «Base del ingreso a cuenta» (posiciones 169 a 180 y 208 a 217) correspondientes al total de los registros de declarados. En el supuesto de que, en estos registros de declarados, se hubiera consignado «N» en el campo «Signo de la base de retención» (posición 169 del registro tipo 2), las cantidades se computarán con signo menos a efectos de esta suma.

Este campo se subdivide en dos:

145 signo: Campo alfabético. Se cumplimentará cuando el resultado de la suma a que se acaba de hacer referencia sea menor que 0 (cero); en este caso se consignará una «N». En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

146-160 importe: Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará el importe resultante de la suma a que se ha hecho referencia más arriba.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

146-158. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

159-160. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 161-175.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retenciones e ingresos a cuenta.

Campo numérico de 15 posiciones. Se consignará la suma total de las cantidades reflejadas en los campos «Retención» e «Ingreso a cuenta» (posiciones 181 a 191 y 218 a 226) correspondientes a los registros de declarado.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

161-173. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

174-175. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 176-500.

Descripción de los campos: Blancos

* Los campos numéricos que no tengan contenido se llenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se llenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos se llenarán ajustados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda.



* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos se rellenarán ajustados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.

MODELO 196
B. TIPO DE REGISTRO 2:
REGISTRO DE DECLARADO

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

— Posiciones: 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «2».

— Posiciones: 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo declaración.

Constante «196».

— Posiciones: 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

— Posiciones: 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

— Posiciones: 18-26.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarado.

Si el declarado dispone de NIF asignado en España, se consignara:

Si es una persona física se consignará el NIF del declarado, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 64/2008, de 15 de julio, por el que se desarrollan las obligaciones censales y las relativas al número de identificación fiscal.

Para la identificación de menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal.

Si el declarado es una persona jurídica, o una entidad en régimen de atribución de rentas (comunidad de bienes, sociedad civil, herencia yacente, etc.), se consignará el NIF correspondiente a la misma.

El número de identificación fiscal de las personas o entidades titulares, autorizadas o beneficiarias se referirá a las que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

— Posiciones: 27-35.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del representante legal.

Si el declarado es menor de edad o incapacitado se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se rellenará a espacios.

— Posiciones: 36-75.

Naturaleza: Alfanumérico.



Descripción de los campos: Apellidos y nombre, razón social o denominación del declarado.

a) Para personas físicas se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el declarado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado.

b) Tratándose de personas jurídicas y de entidades en régimen de atribución de rentas, se consignará la razón social o denominación completa de la entidad, sin anagramas.

— Posiciones: 76-123.

Descripción de los campos. Blancos.

— Posiciones: 124.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Clave de alta.

Se consignará una de las claves siguientes:

Clave: 0.

Descripción: Cuenta antigua.

Clave: 1.

Descripción: Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.

Clave: 2.

Descripción: Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.

Clave: 3.

Descripción: Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.

— Posiciones: 125.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de declarado.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: N.

Descripción: Titular que no ha comunicado su NIF a la institución financiera y que ésta a su vez haya comunicado tal circunstancia a la Administración tributaria mediante el modelo 195 de declaración de cuentas u operaciones cuyo titular no haya comunicado su NIF a las entidades de crédito, aprobado por la Orden Foral 378/2002, de 22 de abril (BOLETIN OFICIAL de Gipuzkoa de 03-05-2002).

Clave: T.

Descripción: Titular pleno dominio.

Clave: U.

Usufructuario.

Clave: O.

Titular nudo propietario.

Clave: B.

Otro Beneficiario.

— Posiciones: 126-128.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Número de titulares en la cuenta.

Número total de titulares en la cuenta que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración.

— Posiciones: 129.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de cuenta.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: 1.

Descripción: Cuentas corrientes.

Clave: 2.

Descripción: Cuentas de ahorro.



Clave: 3.

Descripción: Imposiciones a plazo.

Clave: 4.

Descripción: Cuentas financieras.

Clave: 5.

Descripción: Cuentas de crédito.

Clave: 6.

Descripción: Cuentas soportadas en contratos financieros atípicos.

— Posiciones: 130.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave tipo de código.

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:

Clave: C.

Descripción: Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.

Clave: O.

Descripción: Otra identificación.

— Posiciones: 131-150.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código Cuenta Cliente (CCC).

Se consignará:

1. Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (CCC)

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones: 131-134.

Descripción: Código de Entidad.

Posiciones: 135-138.

Descripción: Código de Sucursal.

Posiciones: 139-140.

Descripción: Dígitos de control.

Posiciones: 141-150.

Descripción: Número de cuenta.

2. Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignará la identificación definida internamente por la entidad.

— Posiciones: 151-162.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Percepciones dinerarias.

Campo alfanumérico de 12 posiciones.

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B.

Este campo se subdivide en dos:

151 Signo: Campo alfabético. Se consignará una «N» cuando el importe de la renta o rendimiento obtenido sea menor de 0 (cero). En cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

152-162 Importe: Campo numérico de 11 posiciones. Se consignará el importe de la renta o rendimiento obtenido, en euros (o su contravalor, en los casos de cuentas en divisas).

Cuando existan múltiples declarados de la renta o rendimiento obtenido se consignará, para cada uno de ellos, el importe que le sea imputable individualmente, en función de su participación.

En los supuestos en que existan varias imposiciones y/o renovaciones asociadas a una cuenta, se acumularán los rendimientos y las retenciones en un solo registro o los que correspondan según el número de declarados.



Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

152-160. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

161-162. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 163-166.

Naturaleza:

Descripción de los campos: Blancos

— Posiciones: 167-168.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Tipo de hoja.

Constante con valor «TB».

— Posiciones: 169-180.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Base de la retención.

Campo alfanumérico de 12 posiciones.

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B.

Este campo se subdivide en dos:

169 Signo: Campo alfabético. Se consignará una «N» cuando el importe de la renta o rendimiento del capital mobiliario obtenido sea menor de 0 (cero); en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

170-180 Importe: Se consignará, sin signo y sin coma decimal, la base de la retención.

Este campo se subdivide en dos:

170-178. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

179-180. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 181-190.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retención.

Se consignará la cantidad efectivamente retenida.

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, B y U.

En el caso de múltiples declarados, se consignará en cada uno de ellos, el importe efectivamente retenido en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

181-188. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

190-191. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 191-200.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Retribuciones en especie (valoración IRPF).

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, B y U.

Se consignará la valoración de la retribución en especie. En caso de que el declarado sea un contribuyente del IRPF, dicha valoración será el valor de mercado más el ingreso a cuenta realizado en caso de que no haya sido repercutido al declarado de la renta. Cuando existen múltiples declarados asociados a la cuenta se consignará, para cada uno de ellos, la retribución y, en su caso, el ingreso a cuenta que les sea imputable en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:



191-198. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

199-200. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 201-207.

Naturaleza:

Descripción de los campos: Blancos.

— Posiciones: 208-217.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Base del ingreso a cuenta.

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, B y U.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal. Se consignará la base del ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas.

Este campo se subdivide en dos:

208-215. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

216-217. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 218-226.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ingreso a cuenta.

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, B y U.

Se consignará el ingreso a cuenta realizado por las retribuciones en especie satisfechas.

En el caso de múltiples declarados, se consignará en cada uno de ellos, el ingreso efectivamente realizado en función de su participación.

Los importes deben consignarse en euros. El importe no irá precedido de signo alguno (+/-), ni incluirá coma decimal.

Este campo se subdivide en dos:

218-224. Parte entera del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

225-226. Parte decimal del importe. Si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 227-243.

Descripción de los campos: Blancos.

— Posiciones: 244-248.

Naturaleza: Numérica.

Descripción de los campos: Porcentaje de participación en la renta o rendimiento.

Sólo para las claves de declarado (posición 125) N, T, U y B.

Se consignará el porcentaje de participación en el rendimiento que corresponda al declarado al que se refiere el registro.

Este campo se subdivide en dos.

244-246: Parte entera del porcentaje; si no tiene contenido, se consignará a ceros.

247-248: Parte decimal del porcentaje; figurará la parte decimal del porcentaje; si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 249-256.

Naturaleza: Numérica.

Descripción de los campos: Fecha de apertura de la cuenta.

Se consignará la fecha de apertura de la cuenta cuando ésta haya sido abierta o cancelada después del 01/01/2008, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

Este campo se cumplimentará aunque la fecha de apertura esté comprendida en un ejercicio distinto al que sea objeto de declaración.

— Posiciones: 257-271.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Saldo medio último trimestre.



Cualquiera que sea la clave de declarado se consignará el saldo medio de la cuenta en el último trimestre.

Este campo se subdivide en dos:

257 Signo: Campo alfabético. Si el saldo de la cuenta es negativo se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

258-271 Importe: Campo numérico de 14 posiciones.

Se hará constar sin coma decimal el saldo de la cuenta.

Los importes deben consignarse en euros.

Este campo se subdivide en dos:

258-269. Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

270-271. Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 272-286.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Saldo a 31 de diciembre.

Cualquiera que sea la clave de declarado se consignará el saldo a 31 de diciembre.

Este campo se subdivide en dos:

272 Signo: Campo alfabético. Si el saldo de la cuenta es negativo se consignará una «N», en cualquier otro caso el contenido de este campo será un espacio.

273-286 Importe: Campo numérico de 14 posiciones.

Se hará constar sin coma decimal el saldo de la cuenta.

Este campo se subdivide en dos:

273-284. Parte entera del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

285-286. Parte decimal del saldo, si no tiene contenido se consignará a ceros.

— Posiciones: 287-478.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Dirección y domicilio.

Se consignará la dirección correspondiente al domicilio del declarado.

Este campo se subdivide en:

287-291. Tipo de vía.

Se consignará el código alfabético normalizado de tipo de vía normalización según Instituto Nacional de Estadística (INE).

292-341. Nombre vía pública.

Se consignará el nombre largo de la vía pública, si no cupiese completo el nombre, no se harán constar los artículos, preposiciones ni conjunciones y se pondrán en abreviatura los títulos (vgr. Cd = Conde). Los demás casos se abreviarán utilizando las siglas de uso general.

342-344. Tipo de numeración.

Se consignará el tipo de numeración (Valores: NÚM; KM.; S/N; etc.).

345-348. Número de casa.

Se consignará el número de casa o punto kilométrico.

349-351. Calificador del número.

Se consignará el calificador del número (valores BIS; DUP; MOD; ANT; etc / metros si Tipo Número = KM.).

352-354. Bloque.

Se consignará el bloque (número o letras).

355-357. Portal.

Se consignará el portal (número o letras).

358-360. Escalera.

Se consignará la escalera (número o letras).

361-363. planta o piso.

Se consignará la planta o el piso (número o letras).

364-366. Puerta.

Se consignará la puerta (número o letras).



367-406. Complemento.

Datos complementarios del domicilio. Valores: Literal libre. (Ejemplos: «Urbanización»; «Centro Comercial, local»; «Mercado..... de Puesto n.º.....»; «Edificio»; etc).

407-436. Localidad o población.

Se consignará el nombre de la localidad, de la población, etc, sí es distinta al Municipio.

437-466. Municipio.

Se consignará el nombre de municipio.

467-471. Código de municipio.

Se consignará el código de municipio, código normalizado según Instituto Nacional de Estadística (INE).

472-473. Código provincia.

Se consignará el código de la provincia.

Con carácter general, se consignarán los dos dígitos numéricos que correspondan a la provincia o, en su caso, ciudad autónoma, del domicilio del perceptor, según la siguiente relación:

ALAVA	01	LEON	24	
ALBACETE	02	LLEIDA	25	
ALICANTE	03	LUGO	27	
ALMERIA	04	MADRID	28	
ASTURIAS	33	MALAGA	29	
AVILA	05	MELILLA	52	
BADAJOZ	06	MURCIA	30	
BARCELONA	08	NAVARRA	31	
BURGOS	09	OURENSE	32	
CACERES	10	PALENCIA	34	
CADIZ	11	PALMAS, LAS	35	
CANTABRIA	39	PONTEVEDRA	36	
CASTELLON	12	RIOJA, LA	26	
CEUTA	51	SALAMANCA	37	
CIUDAD REAL	13	S.C. TENERIFE	38	
CORDOBA	14	SEGOVIA	40	
CORUNA, A	15	SEVILLA	41	
CUENCA	16	SORIA	42	
GIRONA	17	TARRAGONA	43	
GRANADA	18	TERUEL	44	
GUADALAJARA		19	TOLEDO	45
GIPUZKOA	20	VALENCIA	46	
HUELVA	21	VALLADOLID	47	
HUESCA	22	VIZCAYA	48	
ILLES BALEARS		07	ZAMORA	49
JAEN	23	ZARAGOZA	50	

474-478. Código Postal.

Se consignará el código postal correspondiente a la dirección del domicilio declarado.

— Posiciones: 478-500.

Descripción de los campos: Blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se llenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se llenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos se llenarán ajustados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos se llenarán ajustados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.



MODELO 196
C. TIPO DE REGISTRO 2:
REGISTRO DE AUTORIZADO

(Posiciones, naturaleza y descripción de los campos)

— Posiciones: 1.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de registro.

Constante «2».

— Posiciones: 2-4.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Modelo declaración.

Constante «196».

— Posiciones: 5-8.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Ejercicio.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

— Posiciones: 9-17.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del declarante.

Consignar lo contenido en estas mismas posiciones del registro de tipo 1.

— Posiciones: 18-26.

Naturaleza: Alfanumerico.

Descripción de los campos: NIF del autorizado.

Si el autorizado dispone de NIF asignado en España, se consignara:

Si es una persona física se consignará el NIF del autorizado, de acuerdo con las reglas previstas en el Decreto Foral 64/2008, de 15 de julio, por el que se desarrollan las obligaciones censales y las relativas al número de identificación fiscal.

Para la identificación de menores de edad o incapacitados habrán de figurar tanto los datos de la persona menor de edad o incapacitada, incluyéndose su número de identificación fiscal, así como el de su representante legal.

El número de identificación fiscal de las personas o entidades titulares, autorizadas o beneficiarias se referirá a las que lo hayan sido en algún momento del año al que se refiere la declaración.

Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

Sólo se cumplimentará con los NIF asignados en España.

— Posiciones: 27-35.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: NIF del representante legal.

Si el autorizado es menor de edad o incapacitado se consignará en este campo el NIF de su representante legal (padre, madre o tutor). Este campo deberá estar ajustado a la derecha, siendo la última posición el carácter de control y rellenando con ceros las posiciones a la izquierda.

En cualquier otro caso, el contenido de este campo se llenará a espacios.

— Posiciones: 36-75.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Apellidos y nombre del autorizado.

a) Por ser persona física se consignará el primer apellido, un espacio, el segundo apellido, un espacio y el nombre completo, necesariamente en este mismo orden. Si el autorizado es menor de edad o incapacitado, se consignarán en este campo los apellidos y nombre del menor de edad o incapacitado.



El nombre y apellidos de las personas autorizadas se referirán a las que lo hayan sido en cualquier momento del año al que se refiere la declaración.

— Posiciones: 76-123.

Descripción de los campos: Blancos.

— Posiciones: 124.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Clave de alta.

Se consignará una de las claves siguientes:

Clave: 0.

Descripción: Cuenta antigua.

Clave: 1.

Descripción: Cuenta de alta en el ejercicio de la declaración.

Clave: 2.

Descripción: Cuenta cancelada en el ejercicio de la declaración.

Clave: 3.

Descripción: Cuenta de alta y cancelada en el ejercicio de la declaración.

— Posiciones: 125.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave de declarado.

Se consignará la siguiente clave:

Clave: A. Autorizado

— Posiciones: 126-128.

Descripción de los campos: Blancos.

— Posiciones: 129.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Tipo de cuenta.

Se consignará una de las siguientes claves:

Clave: 1.

Descripción: Cuentas corrientes.

Clave: 2.

Descripción: Cuentas de ahorro.

Clave: 3.

Descripción: Imposiciones a plazo.

Clave: 4.

Descripción: Cuentas financieras.

Clave: 5.

Descripción: Cuentas de crédito.

Clave: 6.

Descripción: Cuentas soportadas en contratos financieros atípicos.

— Posiciones: 130.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Clave tipo de código.

En función de la identificación de la cuenta se consignará una de las siguientes claves:

Clave: C.

Descripción: Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (C.C.C.), la cual será obligatoria cuando los declarantes sean entidades que se encuentren inscritas en el Registro de Entidades del Banco de España.

Clave: O.

Descripción: Otra identificación.

— Posiciones: 131-150.



Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Código Cuenta Cliente (CCC).

Se consignará:

1.- Para Identificación de la cuenta con el Código Cuenta Cliente (CCC)

Su estructura se descompone de la siguiente forma:

Posiciones: 131-134.

Descripción: Código de Entidad.

Posiciones: 135-138.

Descripción: Código de Sucursal.

Posiciones: 139-140.

Descripción: Dígitos de control.

Posiciones: 141-150.

Descripción: Número de cuenta.

2. Si el declarante no tiene asignado el código de entidad por el Banco Emisor, se consignará la identificación definida internamente por la entidad.

— Posiciones: 151-158.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha de concesión de la autorización.

Se consignará la fecha notificada al declarante como inicio de la autorización para el uso y disposición de la cuenta, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (del 01 al 12) y los dos del día (del 01 al 31), con el formato AAAAMMDD.

Cuando tanto la autorización de uso y disposición de la cuenta como su revocación o cancelación se hayan comunicado o producido en el año objeto de la declaración, se cumplimentarán los dos campos de fecha.

Cuando en el año al que se refiere la declaración se produzca sobre una misma cuenta y con relación a un mismo autorizado sucesivas autorizaciones y revocaciones, se aportarán tantos registros como períodos de tiempo durante el año haya durado cada autorización, cumplimentando los campos de fecha de cada uno de ellos de acuerdo con los párrafos anteriores.

— Posiciones: 159-166.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha de revocación de la autorización.

Se consignará la fecha notificada al declarante como revocación de la autorización para el uso y disposición de la cuenta o, en su caso, la cancelación de la cuenta, indicando los cuatro dígitos del año, los dos del mes (del 01 al 12) y los dos del día (del 01 al 31), con el formato AAAAMMDD.

Cuando tanto la autorización de uso y disposición de la cuenta como su revocación o cancelación se hayan comunicado o producido en el año objeto de la declaración, se cumplimentarán los dos campos de fecha.

Cuando en el año al que se refiere la declaración se produzca sobre una misma cuenta y con relación a un mismo autorizado sucesivas autorizaciones y revocaciones, se aportarán tantos registros como períodos de tiempo durante el año haya durado cada autorización, cumplimentando los campos de fecha de cada uno de ellos de acuerdo con los párrafos anteriores.

— Posiciones: 167-168.

Naturaleza: Alfabético.

Descripción de los campos: Tipo de hoja.

Constante de valor «AT»

— Posiciones: 169-432.

Descripción de los campos: Blancos.

— Posiciones: 433-452.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Número de identificación fiscal en el país de residencia.

Para el caso de no residentes autorizados en cuentas.



Se consignará el número de identificación fiscal del autorizado asignado en el país o territorio de residencia fiscal.

— Posiciones: 453-460.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: Fecha de nacimiento.

Para el caso de no residentes autorizados.

Se consignarán los cuatro dígitos del año, los dos del mes (de 01 a 12) y los dos del día (de 01 a 31) con el formato AAAAMMDD.

— Posiciones: 461-497.

Naturaleza: Alfanumérico.

Descripción de los campos: Lugar de nacimiento.

Para el caso de no residentes autorizados.

Este campo se subdivide en dos:

461-495. Ciudad: 35 posiciones. Se consignará el municipio y, en su caso, la provincia o región o departamento correspondiente al lugar de nacimiento. Si el nombre excede de treinta y cinco caracteres se harán constar los treinta y cinco primero sin artículos ni preposiciones.

496-497. Código País: 2 posiciones. Se cumplimentará el código país o territorio correspondiente al lugar de nacimiento del autorizado, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el anexo III de la Orden Foral 1060/2008, de, 2 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

— Posiciones: 498-499.

Naturaleza: Numérico.

Descripción de los campos: País o territorio de residencia fiscal del autorizado.

Para el caso de no residentes autorizados en cuentas.

Se consignará el código del país o territorio de residencia fiscal de autorizado.

— cumplimentará el código país o territorio de residencia fiscal del autorizado, de acuerdo con las claves de países o territorios que figuran en el anexo III de la Orden Foral 1060/2008, de, 2 de diciembre, por la que se aprueba el modelo 291 de declaración informativa en relación con los rendimientos de cuentas de no residentes obtenidos por contribuyentes, sin mediación de establecimiento permanente, del Impuesto sobre la Renta de no Residentes, así como los diseños físicos y lógicos para su presentación por soporte directamente legible por ordenador.

— Posiciones: 500.

Descripción de los campos: Blancos.

* Los campos numéricos que no tengan contenido se llenarán a ceros.

* Los campos alfanuméricos/alfabéticos que no tengan contenido se llenarán a blancos.

* Todos los campos numéricos se llenarán ajustados a la derecha y llenos de ceros por la izquierda.

* Todos los campos alfanuméricos/alfabéticos se llenarán ajustados a la izquierda y llenos de blancos por la derecha, en mayúsculas, sin caracteres especiales y sin vocales acentuadas, excepto que se especifique lo contrario en la descripción del campo.